

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 14 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorando N° 850-2023-MDSJL/SG de Secretaría General, de fecha 10 de abril de 2023; el Memorandum N° 296-2023-MDSJL-GM de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante la Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo el artículo 8° de la precitada Ley, establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), estará a cargo de un Comité de Gestión Local, cuya conformación y funciones se encuentran previstas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de julio del 2017, que estipula que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión Local estará representado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD del 01 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD denominada: "Normas Específicas para la Verificación y Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MINDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", mediante el cual se establece los mecanismos de verificación que los gobiernos locales distritales deberán



presentar a la Secretaría Descentralización, para ser declarados aptos en la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 226-2023-MDSJL de fecha 16 de febrero de 2023 se modificó la Resolución de Alcaldía N° 338-2022-A/MDSJL, de fecha 17 de marzo de 2022, en el extremo del artículo 1° mediante el cual se conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el periodo 2022 – 2024; se designó al ingeniero David Javier Rozas Carazas en su calidad de Gerente de Desarrollo Social como representante del Gobierno Local Distrital; y con fecha 06 de marzo de 2023, se da por concluida la designación del citado funcionario, en el mencionado cargo, a través del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MDSJL se designa a partir del 7 de marzo de 2023 al señor Luis Alberto Bernabé Berrospi, como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorándum N° 296-2023-MDSJL/GM la Gerencia Municipal señala que el Gerente de Desarrollo Social sea designado como miembro representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA siendo necesario actualizar la Resolución de Alcaldía N° 226-2023-MDSJL;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONFORMAR** el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para el periodo 2022-204 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2022-A/MDSJL y modificado por Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A/MDSJL, incorporándose como representante de la Entidad, al señor Luis Alberto Bernabé Berrospi, Gerente de Desarrollo Social, manteniendo subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones.

**Artículo 2.- DISPONER** se remita copia de la presente resolución a las entidades y órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

**Artículo 3- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE